

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 049 Ordinaria de 19 de noviembre de 2009

Banco Central de Cuba

Resolución No. 87/09

MINISTERIOS

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 655/09

Resolución No. 699/09

Resolución No. 700/09

Resolución No. 701/09

Resolución No. 702/09

Resolución No. 703/09

Resolución No. 704/09

Resolución No. 705/09

Resolución No. 706/09

Resolución No. 707/09

Resolución No. 714/09

Resolución No. 715/09

Resolución No. 716/09

Resolución No. 717/09

Resolución No. 718/09

Resolución No. 719/09

Resolución No. 720/09

Resolución No. 721/09

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 340/09

Resolución No. 341/09

Resolución No. 342/09

Ministerio de la Industria Alimenticia

Resolución No. 338/09

Resolución No. 346/09

Resolución No. 347/09

Resolución No. 348/09

Resolución No. 349/09

Resolución No. 350/09

Resolución No. 351/09

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 247/09

Resolución No. 248/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 49 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1803

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION No. 87/2009

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 97 de 29 de octubre de 1998, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establecieron las normas sobre la concesión de préstamos en moneda nacional a las personas naturales.

POR CUANTO: El Comité de Política Monetaria del Banco Central de Cuba adoptó el Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2009, mediante el cual se aprobó que los bancos comerciales otorgaran créditos para la compra de materiales de construcción, reconstrucción y remodelación de la vivienda por el cien por ciento (100 %) del importe solicitado; siempre y cuando este se corresponda con la capacidad de pago real del solicitante, por lo que resulta necesario modificar en este sentido la citada Resolución No. 97 de 1998.

POR CUANTO: En el Artículo 36, inciso a), del Decreto-Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997, se faculta al Presidente del Banco Central de Cuba para dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 4 de junio de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Artículo 8 de la Resolución No. 97 de 29 de octubre de 1998, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, en el sentido de que los bancos puedan financiar hasta el cien por ciento (100 %) del valor del precio del bien o servicio o conjunto de ellos a adquirir, en caso de que se soliciten préstamos para la compra de materiales de construcción, reconstrucción y remodelación de viviendas.

SEGUNDO: Los bancos, para otorgar los referidos préstamos, analizarán la capacidad de pago real del solicitante, la cual será calculada a partir de estrictos análisis de riesgo, cumplimentando el procedimiento descrito en el Artículo 2 de la citada Resolución No. 97 de 1998.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Ministros.

COMUNIQUESE al Vicepresidente Primero, a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de las instituciones financieras, y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer esta Resolución.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los dos días del mes de noviembre de 2009.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

CONSTRUCCION

RESOLUCION No. 655/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por el Decreto-Ley No. 245, de fecha 20 de abril de 2007, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos cesó como Organismo de la Administración Central del Estado y quedó adscrito al Ministerio de la Construcción.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 138, De las Aguas Terrestres, de primero de julio de 1993, establece en su Artículo No. 2, que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, como rector de las aguas terrestres, dirigirá y controlará las actividades relacionadas con este recurso natural indicadas en su Artículo No. 1, entre las que se encuentran las referidas en los incisos a) y d), consistentes en el aprovechamiento, la explotación, la conservación, el saneamiento y el uso racional de este recurso natural y la cuantificación, el planeamiento y la administración de los recursos hídricos, respectivamente.

POR CUANTO: En el Acuerdo No. 3954 para el control administrativo, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de marzo de 2001 se indica que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos tiene entre sus funciones y sus atribuciones la de planificar, normar y controlar los recursos hidráulicos, así como la operación, la vigilancia técnica y el mantenimiento de las obras e instalaciones hidráulicas.

POR CUANTO: En el Acuerdo No. 5, adoptado por el Grupo Especial de Enfrentamiento a la Sequía, de fecha 9 de julio de 2005, se responsabiliza al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos con la promulgación de una regulación que prohíba la importación de equipos, accesorios y muebles hidrosanitarios grandes consumidores de agua, partiendo de la tendencia mundial y de las normativas establecidas.

POR CUANTO: En la Resolución No. 28 de fecha 28 de febrero de 2006, del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, se establecieron las normas permisibles de consumo de los equipos, de los accesorios y de los muebles hidrosanitarios mayores consumidores de agua y los valores de eficiencia energética que deben poseer las electrobombas, así como que previo a la importación al país o a la producción nacional de los referidos medios, se requiere de la aprobación técnica del citado Instituto. Normas que resulta necesario perfeccionar en correspondencia con las posibilidades que los medios técnicos y la tecnología permitan.

POR CUANTO: En el contexto de la Revolución Energética que viene librando nuestro pueblo resulta necesario adoptar las medidas que contribuyan a la adquisición o a la producción nacional de equipos, de accesorios, de muebles hidrosanitarios de consumo racional de agua y de electrobombas de probada calidad y de alta eficiencia energética.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 9 de diciembre de 2002, el que Resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las normas permisibles de consumo de los equipos, de los accesorios y de los muebles

hidrosanitarios mayores consumidores de agua y los valores de eficiencia energética que deben poseer las electrobombas, los que se adjuntan a la presente Resolución formando parte integrante de la misma como anexos uno y dos.

SEGUNDO: Establecer el procedimiento para la solicitud y la aprobación técnica por parte del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos de la importación de los medios referidos en el Resuelto precedente, el que se adjunta a la presente Resolución formando parte integrante de la misma como anexos tres, cuatro y cinco.

TERCERO: Responsabilizar a la Dirección de Obras Hidráulicas del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 28, de 28 de febrero de 2006, del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a la que se hace referencia en el sexto Por Cuanto de la presente.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor transcurridos treinta días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE la presente, al Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, a los vicepresidentes, a los delegados provinciales y a los directores generales de los grupos empresariales y de las empresas independientes del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y a la Dirección de Inspección Estatal del nivel central del organismo.

DESE CUENTA, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y a los presidentes de los órganos del Poder Popular.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

ANEXO No. 1.

Norma de consumo de los equipos de bombeo, de los accesorios y de los muebles hidrosanitarios mayores consumidores de agua.

Para el caso de los muebles y los herrajes hidrosanitarios, los estándares de consumo de agua para presiones de 50 metros de carga son los siguientes:

- GRIFOS: Partida arancelaria 8481-** Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas. Depósitos, cubas o continentes similares incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. (Subpartidas: 8481.1000; 8481.2000; 8481.3000; 8481.4000 y 8481.8000)

DISPOSITIVO

CONSUMO MAXIMO PERMISIBLE (Litros/minuto)

Grifos de Lavamanos	9.5
Grifos de Fregaderos	8.3
Grifos de Lavaderos	8.3

2. **DUCHAS, INODOROS Y URINARIOS: Partida arancelaria 3922-** Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares de plástico. (Subpartidas: 3922.1000 y 3922.9000). **Partida arancelaria 6910** – Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares de cerámica para usos sanitarios. (Subpartidas: 6910.1000 y 6910.9000)

- El consumo máximo permisible de las duchas para presiones de 50 metros de carga debe ser 9.5 litros/minuto
- Inodoros:

DISPOSITIVO

**CONSUMO
MAXIMO PERMISIBLE
(Litros/descarga)**

Inodoros de simple descarga.	6.0
Inodoros de doble descarga.	3.0 para residuales líquidos. 6.0 para residuales sólidos.

- Urinarios.

El consumo máximo permisible para urinarios debe ser 3.8 litros/descarga.

Para el caso de los equipos altos consumidores de agua los estándares son los siguientes:

3. **LAVADORAS: Partida arancelaria 8450** – Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado. Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa

seca, inferior o igual a 10 Kg. (Subpartidas: 8450.1100; 8450.1200; 8450.1900 y 8450.9000)

El consumo máximo permisible para las lavadoras debe ser 87 litros por cada 6 Kg de ropa.

ANEXO No. 2.

Valores mínimos de eficiencia energética para las Electrobombas.

Aspectos a tener en cuenta para la evaluación de la eficiencia energética en las electrobombas.

1. Se considerará que una electrobomba tiene una eficiencia aceptable siempre y cuando su valor de eficiencia del conjunto bomba motor (ξ_{bm}) sea mayor o igual a la que resulte de su determinación a partir de las tablas I y II que se anexan.

$$\xi_{bm} > \xi_b \text{ (TABLA I)} * \xi_m \text{ (TABLA II)}$$

2. Los parámetros de caudal y de carga a utilizar para la determinación de la velocidad específica serán aquellos para los que se logre el máximo de eficiencia del modelo de bomba propuesto.
3. La obtención de valores intermedios en las tablas anexas se realizará a través de interpolaciones lineales.
4. Se deberá considerar en todos los casos que la solución técnica del bombeo busque obtener valores de velocidad específica en el rango entre 30 y 60, teniendo en cuenta que el óptimo está en 44,05. En caso de proponerse un equipo diferente deberá presentarse el estudio de factibilidad económica correspondiente.

Tabla I. Eficiencia mínima para las bombas.
(ξ_b)

		Ns VELOCIDAD ESPECIFICA																
		5	10	15	20	25	30	40	44,05	50	60	75	80	90	100	150	200	
Q CAUDAL EN (L/s)	0,5	0,10	0,24	0,30	0,33	0,35	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	2,35	0,34	0,34	0,33	0,28	0,24	
	1	0,23	0,37	0,43	0,46	0,47	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	1,48	0,47	0,46	0,45	0,41	0,37	
	2	0,33	0,47	0,53	0,56	0,57	0,59	0,59	0,59	0,59	0,58	0,57	0,57	0,56	0,55	0,51	0,46	
	3	0,37	0,51	0,57	0,60	0,61	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,62	0,61	0,60	0,59	0,55	0,51	
	4	0,40	0,54	0,60	0,62	0,64	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,65	0,64	0,64	0,63	0,62	0,58	0,53
	5	0,42	0,55	0,61	0,64	0,65	0,67	0,67	0,68	0,67	0,67	0,67	0,65	0,65	0,64	0,63	0,59	0,55
	10	0,44	0,55	0,61	0,64	0,65	0,67	0,67	0,70	0,67	0,67	0,67	0,65	0,65	0,64	0,63	0,59	0,55
	15	0,47	0,58	0,63	0,66	0,68	0,69	0,69	0,73	0,69	0,69	0,69	0,68	0,68	0,67	0,66	0,61	0,57
	20	0,48	0,59	0,65	0,68	0,69	0,71	0,71	0,74	0,71	0,71	0,70	0,69	0,68	0,68	0,63	0,59	0,55
	25	0,49	0,60	0,66	0,69	0,71	0,72	0,72	0,75	0,72	0,72	0,71	0,70	0,70	0,70	0,69	0,64	0,60
	30	0,50	0,61	0,67	0,70	0,71	0,73	0,73	0,76	0,73	0,73	0,72	0,71	0,70	0,70	0,70	0,65	0,61
	40	0,52	0,63	0,68	0,71	0,73	0,74	0,74	0,78	0,74	0,74	0,73	0,73	0,72	0,71	0,70	0,66	0,62
	50	0,53	0,63	0,69	0,72	0,74	0,75	0,75	0,78	0,75	0,75	0,74	0,74	0,73	0,72	0,71	0,66	0,62
	60	0,53	0,64	0,70	0,73	0,74	0,76	0,76	0,79	0,76	0,76	0,75	0,74	0,73	0,72	0,72	0,68	0,64
	70	0,54	0,65	0,70	0,73	0,75	0,77	0,77	0,80	0,77	0,76	0,75	0,75	0,74	0,73	0,73	0,69	0,64
	80	0,54	0,65	0,71	0,74	0,75	0,77	0,77	0,80	0,77	0,77	0,76	0,75	0,74	0,74	0,69	0,65	0,61
	90	0,55	0,66	0,71	0,74	0,76	0,78	0,78	0,81	0,78	0,77	0,76	0,76	0,75	0,74	0,69	0,65	0,61
	100	0,55	0,66	0,72	0,75	0,76	0,78	0,78	0,81	0,78	0,77	0,76	0,76	0,75	0,74	0,70	0,65	0,61
	120	0,56	0,67	0,72	0,75	0,77	0,78	0,78	0,82	0,78	0,78	0,77	0,77	0,76	0,75	0,70	0,66	0,62
	140	0,56	0,67	0,73	0,76	0,77	0,79	0,79	0,82	0,79	0,78	0,77	0,77	0,76	0,75	0,71	0,66	0,62
160	0,56	0,67	0,73	0,76	0,78	0,79	0,79	0,82	0,79	0,79	0,78	0,77	0,77	0,76	0,71	0,67	0,63	
180	0,57	0,68	0,73	0,76	0,78	0,80	0,80	0,83	0,80	0,79	0,78	0,78	0,77	0,76	0,71	0,67	0,63	
200	0,57	0,68	0,74	0,77	0,78	0,80	0,80	0,83	0,80	0,79	0,78	0,78	0,77	0,76	0,72	0,67	0,63	
250	0,58	0,69	0,74	0,77	0,79	0,80	0,80	0,84	0,80	0,80	0,79	0,79	0,78	0,77	0,72	0,68	0,64	
300	0,58	0,69	0,75	0,78	0,79	0,81	0,81	0,84	0,81	0,80	0,79	0,79	0,78	0,77	0,73	0,68	0,64	
350	0,58	0,69	0,75	0,78	0,79	0,81	0,81	0,84	0,81	0,81	0,80	0,79	0,78	0,78	0,73	0,69	0,65	
400	0,59	0,70	0,75	0,78	0,80	0,81	0,81	0,85	0,81	0,81	0,80	0,80	0,79	0,78	0,73	0,69	0,65	

$\Delta \eta$	0,2590	0,1203	0,0635	0,0341	0,0176	0,0081	0,0005	0,0000	0,0009	0,0052	0,0155	0,0195	0,0279	0,0368	0,0821	0,1252
---------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

$\eta = 0.94 - (13.2Q)^{-0.32}$ Ecuación de Anderson, para: $Nq = 44.05$

$\Delta \eta = 0.29 [0.32 - \log_{10}(47.43Nq/1000)]^2$ Corrección de la ecuación de Anderson para distintos Nq

Tabla II. Eficiencia mínima para Motores. (ξ_m)

II.1. Monofásicos.

Potencia Nominal (kW)	Eficiencia Mínima Sumergible (%)	Eficiencia Mínima No Sumergible (%)
0,18	47	50
0,25	50	53
0,37	55	57
0,55	59	63
0,75	62	66
1,10	63	69
1,50	65	73
2,20	67	79
3,70	71	-
5,50	73	-
7,50	76	-
11,00	79	-

II.2 Trifásicos.

Potencia Nominal		NO Sumergibles			Sumergibles
kW	hp	2 Polos (3 600 r/min)	4 Polos (1 800 r/min)	6 Polos (1 200 r/min)	2 Polos (3 600 r/min)
0,75	1	73	79	-	70
1,1	1,4	77	79	-	72
1,5	2	79	80	-	73
2,2	2,9	81	82	-	74
3	4	83	83	-	75
4	5,3	85	85	-	76
5,5	7,3	86	87	-	76
7,5	10	87	88	-	76
11	14,7	88	89	-	80
15	20,1	89	90	89	81
18,5	24,8	90	91	90	82
22	29,5	91	91	90	83
30	40,2	91	91	91	83

Potencia Nominal		NO Sumergibles			Sumergibles
kW	hp	2 Polos (3 600 r/min)	4 Polos (1 800 r/min)	6 Polos (1 200 r/min)	2 Polos (3 600 r/min)
37	49,6	92	92	91	84
45	60,3	92	92	91	84
55	73,7	92	93	92	85
75	100,5	93	93	93	85
90	120,6	93	93	93	86
110	147,5	93	94	94	87
130	174,3	93	94	94	87
150	201,1	94	94	94	87
185	248	94	94	94	87
220	295	94	94	94	87
260	348,6	94	94	94	90
300	402,3	94	94	-	90
330	442,5	94	94	-	90
370	496,1	94	94	-	90

ANEXO No. 3.

Procedimiento para la solicitud y la aprobación de la importación o producción nacional

1. La solicitud de importación o de producción nacional se formulará ante la Dirección de Obras Hidráulicas del nivel central del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, empleando para ello el modelo que se indica en el anexo No. 4, al que se le deberá adjuntar la correspondiente oferta comercial o documento descriptivo, según corresponda, haciéndose referencia a los parámetros de eficiencia de cada producto que se pretenda importar o producir.
2. La Dirección de Obras Hidráulicas dará respuesta a la solicitud recibida, los días 10, 20 y 30 de cada mes, por lo que las solicitudes deben ser entregadas como mínimo 72 horas antes de las fechas especificadas. De ser aprobada la solicitud se utilizará para dar respuesta el modelo que se reproduce en el Anexo 5; mientras que la denegación se comunicará mediante un escrito en el que se especificarán las causas.

ANEXO No. 4.

Modelo de Solicitud de Autorización Técnica de Importación, abreviadamente, SATI.

Solicitud de Autorización Técnica de Importación. (SATI)

No. _____

Datos del importador.

Nombre de la Entidad: _____

Organismo: _____

País: _____

Tramitador: _____ Cargo: _____

No. Contrato: _____

Importaciones anteriores de este producto: Sí: ___ No: ___

Datos del proveedor.

Proveedor: _____

Fabricante: _____

País: _____

Marca Comercial: _____

Ventas anteriores de este producto en el país: Sí: ___ No: ___

Datos del producto. (Muebles sanitarios, grifos, lavadoras, otros)

No.	Descripción	Partida Arancelaria	Cantidad	Presión trabajo (kg/cm ²)	Consumo Agua (L/descarga)	Capacidad en peso de ropa seca (kg)

Adjuntos:

- ⇒ Contrato.
- ⇒ Oferta Comercial.
- ⇒ Documento descriptivo de las Características de los muebles o equipos.

Fecha de presentación de la solicitud: _____

Nombre y Firma por la entidad Importadora_____
Nombre y Firma por el INRH

ANEXO No. 5.

Modelo de Autorización Técnica de Importación, abreviadamente, ATI.

Autorización Técnica de Importación. (ATI)

ATI No. _____

El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, actuando como autoridad competente, resuelve otorgar a la empresa importadora: _____ la Autorización Técnica de Importación siguiente:

Los productos especificados en el contrato o en la oferta comercial _____ entre la empresa _____ como entidad importadora, y el proveedor _____, están autorizadas desde el punto de vista técnico para ser importadas al país a partir de la fecha de expedición de la presente Autorización.

Esta autorización ampara los productos siguientes:

Producto: _____

Marca: _____

Fabricante: _____

Fecha de expedición: _____

Cargo, nombre, apellidos y firma
del funcionario del INRH.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 699/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **091/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Construcción, mantenimiento, conservación y reconstrucción de obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- Demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción de edificaciones y objetivos asociados a la vialidad.
- Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y la calzada de la red vial.
- Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- Servicios de chapea manual y mecanizada.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras de la Defensa.
- Viviendas hasta dos niveles.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 700/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora Militar No. 1, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Santiago de Cuba**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **313/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve,

en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora Militar No. 1, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Santiago de Cuba**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora Militar No. 1, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora Militar No. 1**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción civil, montaje, demolición, reparación, remodelación, desmontaje y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- Trabajos de acabado, montaje eléctrico, hidráulico, sanitario e industrial y producción de accesorios para la construcción.
- Servicios de movimiento de tierras, voladura, bulonado y gunitaje.
- Servicios de impermeabilización y tratamiento químico a elementos constructivos
- Producción de hormigón premezclado.
- Producción y transportación de elementos prefabricados de hormigón.
- Mantenimiento y reconstrucción vial.
- Trabajos de urbanización y otros servicios de apoyo a la construcción.
- Producción, comercialización, montaje e instalación de elementos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.

Servicios de Constructor:

- Construcción, conservación y rehabilitación de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas Vinculadas y Medios Básicos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 701/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Provincial Integral de Mantenimiento Camagüey, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **477/03**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial Integral de Mantenimiento Camagüey, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial Integral de Mantenimiento Camagüey, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial Integral de Mantenimiento Camagüey**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados, así como ejecución de inversiones.
- Producción y comercialización de bloques de hormigón, dobelas, postes de defensa de carreteras, tejas de fibroasfalto y carpintería en blanco.
- Servicios de movimiento de tierras.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Viales.

- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 702/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar co-

mo Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Mármoles Cubanos, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **472/03**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Mármoles Cubanos, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Mármoles Cubanos, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Mármoles Cubanos**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Servicios de colocación y restauración de elementos de mármol.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Viviendas.
- Obras de la Batalla de Ideas.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 703/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones

de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Restauración del Malecón de La Habana, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **554/05**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Restauración del Malecón de La Habana, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por **Empresa de Restauración del Malecón de La Habana, de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Restauración del Malecón de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, restauración, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- Servicios de ambientación, jardinería y mantenimiento de áreas verdes.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Valor Patrimonial en todo el Territorio Nacional, fundamentalmente en el Area del Malecón de La Habana, municipio Habana Vieja con su Centro Histórico y Centro Habana, y a terceros.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 704/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse", del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **558/05**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse", del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse", del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Astilleros "Roberto Nodarse"**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reparación y mantenimiento a embarcaciones en general.
- Montaje, reparación, remodelación y mantenimiento de instalaciones industriales y civiles.
- Reparación de obras menores.
- Servicios de plomería, albañilería y fundición en hormigón.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
 - Obras Industriales.
 - Viviendas hasta dos niveles.
- Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO- 9000.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 705/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Omnibus Urbanos de La Habana, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **593/07**, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Omnibus Urbanos de La Habana, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Omnibus Urbanos de La Habana, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Omnibus Urbanos de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción civil, mantenimiento constructivo y reparaciones menores a los objetivos autorizados.
- Producción, comercialización e instalación de puertas, ventanas, paños fijos de perfilaría de aluminio, mobiliario de oficina, vidrieras, vitrinas y producciones menores de uso ornamental.
- Colocación de techos a instalaciones transportistas.
- Servicios de movimiento de tierra mecanizado. Para desarrollar esta actividad deben subcontratarla o alquilar equipos.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura con sistemas constructivos conocidos y materiales comunes, pertenecientes a entidades del Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de Ciudad de La Habana y del Ministerio del Transporte.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 706/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecu-

ción de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: **SERMAR, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **001/97**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Contratista**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por **SERMAR, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por **SERMAR, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, **SERMAR, S.A.**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Instalación de emisarios y oleoductos submarinos.
- Realización de pequeños dragados y comercialización de los subproductos del dragado.
- Construcción de muelles y espigones de pequeñas dimensiones.
- Servicios de voladuras submarinas.
- Preparación y fondeo de muelles y plataformas.

Servicios de Contratista:

- Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Emisarios y Oleoductos Submarinos.
- Obras Hidrotécnicas y Costeras.

- Obras Marítimas.
- Muelles y Espigones de pequeñas dimensiones.

Para ejercer como **Constructor y Contratista**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 707/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar co-

mo Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Municipal de Construcción, Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Viviendas de Manzanillo, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Granma**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **370/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Municipal de Construcción, Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Viviendas de Manzanillo, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Granma**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por **Empresa Municipal de Construcción, Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Viviendas de Manzanillo, del propio Organismo Municipal del Poder Popular en la provincia de Granma**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Municipal de Construcción, Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Viviendas de Manzanillo**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, reparación y mantenimiento constructivo de viviendas y edificaciones.

- Construcción, reparación y mantenimiento constructivo de urbanizaciones, caminos y viales. Para realizar estas actividades deben subcontratarlas o alquilar los equipos necesarios.
- Producción y comercialización de ladrillos, pintura y carpintería en blanco.
- Servicios de carpintería, pintura, tornería, soldadura, chapistería, baterías y electricidad.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas hasta dos niveles.
- Obras de Arquitectura.
- Obras de la Defensa.
- Caminos, Viales y Urbanizaciones.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 25 días del mes de septiembre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 714 /2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **362/02 y 163/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por **Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Producción, comercialización y transporte de áridos, incluyendo la arena sílice y otros materiales provenientes de la cantera, pintura, yeso, cal y sus derivados, sistemas y productos de arcilla y barro, elementos de hormigón, terrazo, aditivos, repellos texturizados, monocapas, cemento cola, mezcla deshidratada, losetas hidráulicas, elementos de hierro fundido y bronce, productos para la industria del vidrio y la cerámica y productos refractarios.
- Producción, comercialización, transporte y aplicación de hormigones hidráulicos, recubrimientos e impermeabilizantes.
- Producción, comercialización, transporte y montaje de carpintería de madera.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Servicios de Constructor:

- Mantenimiento, reparación y montaje de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Instalaciones y Equipos Tecnológicos Industriales de Producción de Materiales de Construcción.

Servicios técnicos:

- Servicios técnicos de consultoría en asistencia y asesoría técnica en sus producciones de materiales de la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 715/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Inmobiliaria FENIX, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **596/07**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Inmobiliaria**

FENIX, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Inmobiliaria FENIX, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Inmobiliaria FENIX, S.A.**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Servicios de limpieza y brillo de piso a los objetivos autorizados.
- Servicios inmobiliarios de televisión por cable, agua y electricidad.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones del Sistema de la Oficina del Historiador y entidades enclavadas en La Habana Vieja.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 716/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **429/02 y 195/02**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas**, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios de Ingeniería de Matanzas**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista:

- Servicios Integrados de Dirección de la Construcción a los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de Obras.

Servicios Técnicos:

- Servicios técnicos de consultoría en asistencia y asesoría en organización de obras e inversiones y estimaciones económicas.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura, ingenieras e industriales.

Para ejercer como **Contratista y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 717/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de

noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **040/98 y 036/98**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Camagüey**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura e Industriales No. 8**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**Servicios de Constructor:**

- Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- Servicios Integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- Producción y comercialización de conductos y estructuras metálicas, de medios y demás artículos vinculados al proceso constructivo.
- Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera, aluminio y PVC.
- Servicios de post venta.
- Servicios de preparación técnica de obras.
- Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras Industriales.
- Obras de la Defensa.
- Obras de la Batalla de Ideas.
- Viales de pequeña envergadura. Hasta nivel de subrasante o con pavimento rígido.

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría, asistencia técnica y asesoría en actividades de la Construcción.

Tipos de Objetivos:

- Todo tipo de Obras.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 718/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Inversiones, Mantenimiento Constructivo e Industrial, del Ministerio de la**

Agricultura en Ciudad de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **364/02** y **178/02**, para continuar ejerciendo como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Inversiones, Mantenimiento Constructivo e Industrial, del Ministerio de la Agricultura en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por **Empresa de Inversiones, Mantenimiento Constructivo e Industrial, del Ministerio de la Agricultura en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Inversiones, Mantenimiento Constructivo e Industrial**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Ejecución de remodelaciones, construcción, montaje y mantenimiento constructivo e industrial de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Industriales.

Servicios técnicos:

- Servicios técnicos de proyección o diseño arquitectónico, ingeniero y tecnológico y de reconstrucción, remodelación, reparación y mantenimiento constructivo e industrial de instalaciones productivas y obras civiles.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones e Instalaciones Industriales.
- Obras de Arquitectura de Oficinas, Almacenes, y Laboratorios del Grupo Empresarial LABIOFAM.

Para ejercer como **Constructor y Proyectista**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 719/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **093/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano, del propio Órgano Municipal del Poder Popular en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Municipal de Mantenimiento Constructivo Palma Soriano**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor:

- Construcción civil, mantenimiento constructivo y reparación de los objetivos autorizados.
- Servicios de movimiento de tierras.
- Producción y comercialización de materiales de construcción, bloques de hormigón y carpintería en blanco.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura de pequeña y mediana envergadura.
- Viviendas hasta dos niveles.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 720/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **595/07 y 290/07**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Materiales de Construcción de Santiago de Cuba**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Producción, comercialización y transporte de áridos, incluyendo la arena sílice y otros materiales provenientes de la cantera, pinturas, yeso, cal y sus derivados, sistemas y productos de arcilla y barro, elementos de hormigón, terrazo, aditivos, repellos texturizados, monocapas, cemento cola, mezcla deshidratada, losetas hidráulicas, elementos de hierro fundido y bronce, productos para la industria del vidrio y la cerámica, productos refractarios y hormigones hidráulicos.
- Producción, comercialización, transporte y aplicación de recubrimientos e impermeabilizantes.
- Producción, comercialización, transporte y montaje de carpintería de madera y aluminio.
- Servicios de post-venta.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Servicios de Constructor:

- Mantenimiento y montaje a los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Instalaciones y equipos tecnológicos industriales de producción de materiales de construcción

Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica y estimaciones económicas en sistemas y tecnologías de materiales de la construcción y en reparación y mantenimiento del equipamiento especializado de producción de estos elementos.
- Servicio de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura, Ingenierías e Industriales.

Para ejercer como Constructor y Consultor.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 721/2009

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los

organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **609/07 y 307/07**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por **Empresa de Hormigón de Varadero, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comi-

sión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Hormigón de Varadero**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Producción, comercialización, transporte y bombeo de hormigón, morteros y hormigón seco, concretas.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Servicios técnicos:

- Servicios de laboratorio para ensayos de hormigón, morteros y materiales de construcción.
- Servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoría en la actividad de hormigón.

Tipos de Objetivos:

- Todo Tipo de Obras.

Para ejercer como **Constructor y Consultor**.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 5 días del mes de octubre de 2009.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 340/2009

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados, con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la orga-

nización de la Administración Central del Estado, el objetivo y las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio entre las que se encuentra la de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política financiera del Estado y del Gobierno, ejecutando todas las funciones que al respecto le confiere el Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 229, de fecha 4 de octubre de 2007, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se aprobó el Procedimiento financiero para la disolución, fusión y división de las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, en lo adelante UBPC, el cual es necesario modificar, en lo referido a la liquidación de las obligaciones de éstas con sus acreedores, para evitar el riesgo existente de que en procesos de liquidación de UBPC queden deudas sin pagar a productores agropecuarios, por las producciones entregadas, al considerarse ingresos de dichos productores.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado 1.2 del Anexo Único "Procedimiento Financiero para la disolución, fusión y división de las UBPC", aprobado por la Resolución No. 229, de 2007, el que queda redactado como sigue:

1.2 La Comisión Liquidadora una vez hecha la liquidación de los bienes de la UBPC, aplica los recursos financieros recaudados a las obligaciones de las UBPC con el siguiente orden de prelación:

- a) Deudas con los trabajadores
- b) Deudas con el Presupuesto del Estado
- c) Deudas con los productores agropecuarios
- d) Deudas con los bancos
- e) Deudas con el resto de los proveedores
- f) Deudas con otros acreedores

COMUNIQUESE a los ministros del Azúcar y de la Agricultura, a los presidentes del Banco Central de Cuba, Banco de Crédito y Comercio, Banco Popular de Ahorro y Banco Metropolitano, a los secretarios generales de los sindicatos nacionales de trabajadores Azucareros, Tabacaleros y Agropecuarios y Forestales, a los directores generales de Presupuesto y de Tesorería, y a los directores de Organización y Metodología, Ingresos y Política Contable, todos de este Ministerio y al Jefe Máximo de la Empresa Gráfica de Finanzas y Precios.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de octubre de 2009.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCION No. 341/2009

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, la de proponer la política del Estado en materia de Precios y Tarifas, aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y dictar cuantas disposiciones fueren necesarias, para asegurar la política de precios del Estado y el Gobierno.

POR CUANTO: El Ministerio de Comercio Interior ha presentado la propuesta de precio minorista para el nuevo producto Jabón de Tocador Lis de 125 gramos, con destino de distribución por el Mercado Normado.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el precio minorista de veinticinco centavos (0.25 CUP) al producto Jabón de Tocador Lis de 125 gramos, con destino al Mercado Normado.

COMUNIQUESE a los ministros de la Industria Ligera y de Comercio Interior, a los presidentes de los consejos de Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial de Isla de la Juventud, a los directores provinciales de Finanzas y Precios e Integrales de Supervisión, y a los directores generales de Precios y Presupuesto, todos de este Organismo.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de octubre de 2009.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCION No. 342/2009

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto fuera adoptada la nueva legislación sobre la Organización de la Administración Central del Estado, los objetivos, funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Finanzas y Precios, entre las que se encuentra la de organizar la valuación y control del Patrimonio Estatal y la evaluación económico-financiera de las sociedades mercantiles y entidades con participación del Estado cubano, dictando al efecto cuantas regulaciones sean necesarias.

POR CUANTO: La Resolución No. 227, de fecha, 2 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, establece los requisitos y demás formalidades que deben cumplir las sociedades mercantiles, civiles, de servi-

cios y entidades estatales cubanas, para ser autorizadas a dictaminar y certificar pericialmente los valores de bienes del Patrimonio Estatal y de otros bienes y derechos.

POR CUANTO: La Agencia de Supervisión y Servicios Aduanales, Sociedad Anónima, perteneciente a la Corporación CIMEX S.A., en lo adelante ADESA, ha solicitado a este Organismo, autorización para ejercer la actividad de valuación, lo que se ha decidido aceptar.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a ADESA a emitir dictámenes y certificaciones periciales de los valores de:

1. Los bienes del Patrimonio Nacional, incluidos los bienes del Patrimonio Estatal.
2. Otros bienes y derechos.

SEGUNDO: Las certificaciones y dictámenes a que se refiere el apartado anterior tendrán validez por el término de un año natural contado a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: ADESA podrá ejercer las funciones que se mencionan en el Apartado Primero, por sí misma o asociada a otras entidades autorizadas; asimismo, podrá contratar los peritos que requiera para el ejercicio de sus funciones, los que deben estar inscriptos en el correspondiente Registro de Peritos Valuadores de este Ministerio.

CUARTO: ADESA emitirá anualmente, al concluir el año natural, un Informe sobre la actividad valuatoria desarrollada en el período, que remitirá a la Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio, según las indicaciones establecidas.

QUINTO: ADESA está obligada a aplicar los métodos, procedimientos y demás normas de avalúos reconocidas y aprobadas por este Organismo.

SEXTO: Disponer la anotación de la presente Resolución en el Registro de entidades autorizadas a realizar avalúos, de la Dirección de Patrimonio del Estado de este Ministerio.

SÉPTIMO: La autorización otorgada podrá ser revocada cuando la entidad incumpla las obligaciones establecidas o por determinación fundamentada de la que resuelve.

COMUNIQUESE a ADESA y a la Corporación CIMEX S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de octubre de 2009.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 338/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que la Secretaría de la Comisión Consultiva de Pesca, máximo órgano consultivo en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, ha recomendado aplicar un manejo adaptativo en las pesquerías de la especie *Isostichopus badionotus* conocida comúnmente como pepino de mar a fin de garantizar un uso sostenible del recurso resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar un período de pesca de la especie *Isostichopus badionotus* con nombre común pepino de mar desde el primero (1) de noviembre de 2009 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2010.

SEGUNDO: Instituir un período de veda para la especie antes mencionada a partir del día primero de junio de 2010 hasta el día 31 de octubre del propio año.

TERCERO: Autorizar para el año 2010 las siguientes cuotas de captura:

PESCAISLA	40 t
EPISUR	140 t
EPIGRAN	34 t

CUARTO: Establecer como talla mínima de captura:

- a) para la región sur oriental la de 22 cm de largo ventral,
- b) para el norte de la Isla de la Juventud 19 cm de largo ventral.

QUINTO: Instaurar un tamaño estándar para las jabas de colecta de los pepinos de mar, cuyas dimensiones sean 40 cm de diámetro en la boca de la jaba y 85 cm de largo del paño que forma el cesto.

SEXTO: Implementar la rotación de las localidades en cada campaña de pesca.

SÉPTIMO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, en forma abreviada ONIP, adscripta al Ministerio de la Industria Alimentaria, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

Comuníquese a los viceministros y al Departamento de Ciencias del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial Pesquero Industrial, en forma abreviada PESCACUBA y al Director General del Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca, en forma abreviada INDIPES; al Director de la Oficina Nacional de Inspección

Pesquera, en forma abreviada ONIP; al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras, en forma abreviada CIP; a los Directores de las Empresas Pesqueras Industriales de la Isla de la Juventud, Santa Cruz del Sur y Granma, en su forma abreviada PESCAISLA, EPISUR y EPIGRAN, así como a cuantas otras personas naturales jurídicas resulte procedente.

Dése cuenta a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los Ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Agricultura y del Turismo; a la Federación Nacional de Pesca Deportiva; al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación; a la Dirección General de Tropas Guardafronteras y al Cuerpo de Guardabosques, ambos del Ministerio del Interior.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 346/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas pertenecientes a la Unión de Empresas de Cervecerías con destino a la cadena oferta, perteneciente al Ministerio de Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Malta Concentrada en caja de cartón con etiqueta 350 ml 1 x 24	Caja	12.77	2.45

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Empresas de Cervecerías, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 347/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aproba-

ción de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y las cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Africana a granel	Uno	0.040	0.030
Africana estuches 161 g	Pqte.	0.666	0.630
Desayuno de Chocolate 250 g	Bolsa	0.283	0.240
Desayuno de Chocolate 500 g	Bolsa	0.561	0.518
Figuras Bañadas	Uno	0.037	0.029
Peter Chocolate con Leche 50 g	Uno	0.148	0.131
Peter Chocolate con Leche 100 g	Uno	0.332	0.295
Peter Fantasía 50 g	Uno	0.143	0.106
Peter Fantasía 100 g	Uno	0.283	0.219
Peter Fundente 50 g	Uno	0.133	0.128

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los Directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 348/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia

y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para los productos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y las cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Capricho de Chocolate 230 g	Pqte.	0.383	0.337
Capricho excepto Chocolate 230 g	Pqte.	0.363	0.287
Chocogalleta crema de Chocolate 150 g	Pqte.	0.324	0.255
Chocogalleta crema de Fresa 150 g	Pqte.	0.335	0.237
Chocogalleta Pinocho 25 g	Pqte.	0.082	0.069
Galletas Dulces 87,5 g	Pqte.	0.155	0.121
Galletas María 25 g	Pqte.	0.058	0.047
Galletas Pinocho 140 g	Pqte.	0.292	0.234
Galletas Ricky 25 g	Pqte.	0.072	0.066
Galletas Ricky 140 g	Pqte.	0.292	0.233

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los vice-

ministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 349/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para surtidos de sorbetos elaborados por las empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y las cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Sorbetos Chocolate 45 g	Pqte.	0.112	0.079
Sorbetos sabores varios 45 g	Pqte.	0.102	0.074

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los vice-ministros y a los directores de este Organismo, así como a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 350/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes éstos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para 7 surtidos de Caramelos elaborados por empresas pertenecientes a la Unión Confitera con destino al Turismo y cadenas de tiendas, tal como se describen a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Caramelos Blandos 130 g	Pqte.	0.261	0.198
Caramelos Blandos Chocolate 200 g	Pqte.	0.406	0.336
Caramelos Blandos Fresa 200 g	Pqte.	0.406	0.366
Caramelos Blandos Menta 200 g	Pqte.	0.399	0.319
Caramelos Duros 125 g	Pqte.	0.211	0.175
Caramelos Prensados Surtidos 150 g	Pqte.	0.169	0.115
Caramelos Duros Surtidos 200 g	Pqte.	0.346	0.256

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, a la Dirección de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministerio de Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 351/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 54/08 de fecha 12 de marzo de 2008 dictada por el Ministro del extinto Ministerio de la Industria Alimenticia, se aprobó la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos del producto Harina de Trigo en sacos de 30 kg, producido por empresas de la Unión Molinera con destino al Balance Nacional, la cual resulta necesario dejar sin efecto y modificarse el mismo nuevamente debido a la disminución del precio de la materia prima fundamental (Trigo) en el mercado internacional, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 54/08 de fecha 12 de marzo de 2008 a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por disminución de precio de la materia prima fundamental (Trigo), del producto elaborado por empresas de la Unión Molinera, con destino al Balance Nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Nuevo
Harina de Trigo en sacos de 30 kg	T	583.84	564.03

Dése cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y Ministerio de Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Molinera y directores de empresas de esa Unión, a los viceministros y a directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de octubre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 247

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica forme parte integrante de los organismos de la Administración Central.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, No. 2817 Para Control Administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, autoriza a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio

cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por la Resolución No. V-92-97, de fecha 27 de abril de 1997, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios, se ratifica la facultad dada al Ministerio de la Industria Básica, a sus empresas y uniones de empresas, para formar, fijar y modificar los precios mayoristas de los productos relacionados en la propia Resolución No. V-92-97, los que utilizarán para la formación el Método de Gastos, de acuerdo a las disposiciones vigentes en relación a los productos nacionales.

POR CUANTO: Considerando lo expuesto en el Por Cuanto anterior, resulta necesario fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios mayoristas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende los productos: Acido Sulfúrico al 98 %; Solución a Granel; Solución Electrolítica en envases de 1, 4, 5, 20 y 200 litros, de la Empresa de Rayonitro de Matanzas, del Grupo Empresarial de la Industria Química.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios mayoristas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende la Lista Oficial de Precios de los productos: Acido Sulfúrico al 98 %; Solución a Granel; Solución Electrolítica en envases de 1, 4, 5, 20 y 200 litros, de la Empresa de Rayonitro de Matanzas, del Grupo Empresarial de la Industria Química.

NOTIFIQUESE la presente al Director General de la Empresa Rayonitro.

COMUNIQUESE a la Directora de Economía y Planificación de éste Ministerio, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Química.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de octubre de 2009.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

ANEXO

PRECIOS MAYORISTAS MAXIMOS DE PRODUCCION NACIONAL

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO NUEVO	
			Mon. Total	CUC
3222010001	ACIDO SULFURICO AL 98%	TM	69,10	33,00
3999158412	SOLUCION ELECTROLITICA A GRANEL	TM	57,40	16,62
3999158202	SOLUCION ELECTROLITICA ENV. 1 LT	U	1,40	0,37
3999158203	SOLUCION ELECTROLITICA ENV. 4 LT	U	1,85	0,82
3999158402	SOLUCION ELECTROLITICA ENV. 5 LT	U	2,45	1,37
3999158403	SOLUCION ELECTROLITICA ENV. 20 LT	U	6,00	4,20
3999158405	SOLUCION ELECTROLITICA ENV. 200 LT	U	38,30	28,80

RESOLUCION No. 248

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 28/2004, de fecha 7 de abril de 2004, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se faculta a la Ministra de la Industria Básica para formar, fijar y modificar los precios correspondientes a la Subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico Material, en este caso para la Empresa ELF GAS CUBA S.A.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios que

se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende el Listado de Precios Oficiales correspondientes a la Subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico Material, en este caso para la Empresa ELF GAS CUBA S.A., los cuales se aprueban para el trimestre noviembre/2009 – enero/ 2010, con vigor hasta el 31 de enero de 2010.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución No. 170, de fecha 22 de julio de 2009, por la cual se fijaron los precios correspondientes a la Subrama 07. 04. 00 Abastecimiento Técnico Material, de la Empresa ELF GAS CUBA S.A., para el trimestre agosto-octubre/2009, con vigor hasta el 31 de octubre de 2009.

TERCERO: Los precios fijados mediante la presente Resolución se comienzan a aplicar desde el 1ro. de noviembre de 2009.

COMUNIQUESE la presente al Gerente General de la Empresa ELF GAS CUBA S.A., al Director General de la Unión CUBAPETROLEO (CUPET) y a la Directora de Economía y Planificación de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de octubre de 2009.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

ANEXO

PRECIOS AL CLIENTE FINAL DEL SECTOR AUTOFINANCIADO

CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO
	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL	TM	764,00
	GAS LICUADO DE PETROLEO EMBOTELLADO	TM	932,00
	NOTA: ESTOS PRECIOS SERAN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A.		
	VIGENTES HASTA 31 DE ENERO DE 2010		
	TARIFA DE SERVICIO DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO AL SECTOR NO AUTOFINANCIADO		
CODIGO	DESCRIPCION	UM	PRECIO
	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO:		
	- A GRANEL	TM	158,00
	- EMBOTELLADO	TM	218,00
	NOTA: ESTOS PRECIOS SERAN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A.		
	VIGENTES HASTA 31 DE ENERO DE 2010		